

de Cavalleria, que en la Clase de Disperso, en
 ere Suino, Desaprovando la Proclama que hizo
 de N. M. en los Combates que se paxa, atento a las Naciones
 de su Representacion. Ha acordado que no ha de suplar
alogue in die, y lo participo al m. para su inteli
 gencia. Dios q. alom m. a. Madrid a 27 de Oct de 1779.
 Por Auencia de el Sr. Secre. D. Diego Bergamini. Diego de
 Pineda millera = D. Carlos Josef Ponce.

En atencion a que por dha. Resolucion semre
 participa no ha de suplar alogue suplique, N. M. de q.
 se desaprove la mencionada Proclama, y aca
 Incluido en los Combates Relacionados; Teniendo sea
 me Suo. Recusado a N. M. en este N. Consejo su
 primo de guerra, atento a lo que N. M. (al tomo 3.º de
 las ordenanzas para el Regimen de disciplina Subordi
 nacion, y Servicio de N. M. Dixeritas Impreso el año
 de 1768. al tomo 8.º. Tit. 1.º. N.º 1.º) asi se solucian
 el fuero Militar muchos que no duen Gracia como
 se supiere por ignorancia de otros, Vergados alguno
 a quienes lex esta concedido, y de usar defendable::
 Lo que el Conel maior respecto y Representacion de
 pitinos Antelo Realen Riv de N. M. dha Representa
 tion del N. Con. de Ordenes; Jarradando que a unq.
 en el tomo tom. 3.º. al tra. 8.º. Tit. 2.º. Art. 4.º. Dize
 N. M.: Y Personales que provengan de trato y Negoc
 cio, y sobre oficio y negocio Publico en que voluntad
 riamente se huviere Mercado el Militar, no Gra
 xa de el fuero de su Clase; No se oponen dhas. Pala
 bras (sin como entenden) a que se ajuste in suplica
 Pues dhas. Combates ninguna Referencia ni Conexio
 tienen con in empleo de Contador Intervenior
 de esta Puor^{da} de Botana, que goza el Infant D.

